

FICHA DE INSPECCIÓN O VISITA DOMICILIARIA

Verificación para el otorgamiento de la Licencia para Construcción o Ampliación Uso Diferente a Casa Habitación Mayor a 45 m2

Fecha de generación: 11/08/2025

Objetivo:

La DIRECCIÓN podrá realizar visitas de verificación técnicas con la finalidad de obtener datos necesarios para resolver sobre la autorización o no autorización de los trámites que sean sometidos a su consideración y estudio

Motivo:

Licencia para Construcción, es el documento expedido por la DIRECCIÓN, por el cual se autoriza a los propietarios construir, ampliar, modificar, reparar, desmantelar o demoler las edificaciones o instalaciones, con un rango mayor a 45 m2 en los predios o inmuebles destinados a un uso diferente a casa habitación (comercios, servicios, industrias, equipamiento)

A quien se dirige la inspección o visita:

Público en general

Sector económico al que pertenece el servicio: Construcción

Periodicidad con la que se realiza: No aplica

Información jurídica:

Fundamento jurídico de la existencia de la inspección o visita:

Artículo 40, 63. Reglamentos de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida

Tipo: Reglamento

Derechos de la persona inspeccionada o visitada:

- Pedir al servidor público responsable que se identifique con credencial vigente expedida por la autoridad competente
- Recibir un ejemplar de la orden de inspección
- Estar presente en todo momento y lugar durante el desarrollo de la visita, acompañando al servidor público responsable
- Designar a dos testigos y, en su caso, a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la inspección
- Presentar o entregar durante la diligencia al servidor público responsable la documentación en original, copia simple o copia certificada que considere conveniente para desvirtuar las posibles irregularidades detectadas, lo cual se asentará debidamente en el acta de inspección
- Formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere convenientes durante la práctica de la inspección o al término de la diligencia, para que sean asentadas explícitamente en el acta de inspección, así como a que se le proporcione en ese momento una copia legible de la misma

Artículo 86. Reglamentos de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida

Obligaciones del inspeccionado o visitado:

- Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la inspección
- Acreditar la personalidad que ostente, señalar el carácter con el que atienda la diligencia o la relación que guarda con el titular del establecimiento o de la actividad regulada
- Permitir y brindar facilidades para el acceso a los establecimientos, inmuebles, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de inspeccionar, señalados en el objeto y alcance de la orden de inspección
- Exhibir los documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al objeto y alcance de la orden de inspección
- Proporcionar la información adicional que solicite el servidor público responsable, conforme al objeto y alcance de la orden de inspección
- Abstenerse de conducirse con falsedad, dolo, mala fe, violencia, presentar documentación apócrifa, así como ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios durante la inspección
- Permitir al servidor público responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la orden de inspección
- Brindar las facilidades necesarias al servidor público responsable y a sus auxiliares para llevar a cabo la filmación de la diligencia

Artículo 87. [Reglamentos de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida](#)

Sanciones posibles derivadas de la inspección o visita:

.

Regulaciones que debe cumplir la persona inspeccionada:

Artículo 63, 86 y 87. Reglamentos de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida

Documentos que debe presentar la persona inspeccionada:

¿Cómo se realiza?

Paso a paso:

1. Se emite la orden de inspección que deberá contener: fecha de expedición, número de folio u oficio que le corresponda, dirección o ubicación del establecimiento o lugar en el que se desahogará la inspección, objeto y alcance de la inspección, cita precisa de los preceptos legales y reglamentarios indicando los artículos, párrafos y en su caso fracciones del mismo, las medidas cautelares y de seguridad que sean procedentes para el caso en que se detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud general; el fundamento, cargo, nombre, firma autógrafa y/o electrónica del servidor público que expida la orden de inspección.
2. El inspector se constituye en el domicilio señalado por la persona titular de la solicitud del trámite o servicio.
3. El inspector se identifica con su credencial oficial expedida por el Ayuntamiento de Mérida, junto con su nombramiento.
4. Se le informa a la persona que la unidad administrativa municipal está ejerciendo sus facultades de verificación/inspección por el trámite o servicio solicitado, presentando la orden de verificación/inspección, entregándole una copia al ciudadano/a
5. El inspector solicitará el ingreso al domicilio con el fin de practicar sus facultades de verificación/inspección por el trámite o servicio solicitado.
6. El inspector elabora el oficio correspondiente al proceso de su verificación/inspección, recabando los datos necesarios e integrando el requerimiento de información.
7. El inspector revisa la información proporcionada por la persona titular de la solicitud del trámite o servicio, con la que deberá dar cumplimiento exclusivamente a sus objetivos, obteniendo pruebas documentales de las irregularidades detectadas en el domicilio.
8. Al término de la verificación/inspección, el inspector elabora el oficio de cierre con todos los hechos de la verificación/inspección.

Tiempo aproximado de la inspección:

1 Horas

Personal autorizado:

- [JORGE CARLOS CASANOVA CERVERA](#)
- [JORGE ALFREDO CANUL CAAMAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBAN](#)
- [JOSE ADRIAN RODRIGUEZ AMARO](#)
- [ANTONIO SILVA GARCIA](#)
- [DANIEL ADAN MEDINA GONZALEZ](#)
- [PEDRO RUPERTO CABRERA TZEC](#)
- [JORGE ELOY ORDAZ LOEZA](#)
- [SERGIO AGUSTIN CISNEROS MADERA](#)
- [MARDOCHEO DURAN DZUL](#)
- [ELIAS ABRAHAM COUOH SULU](#)
- [ERICK ULISES MEDINA GONZALEZ](#)
- [FELIPE HUMBERTO MAGAÑA GONZALEZ](#)
- [FRANCISCO JAVIER UH DIAZ](#)
- [GABRIEL ENRIQUE ESPADAS TORRE](#)
- [IRVING JOSE MIRANDA CABALLERO](#)
- [JAVIER ABRAHAM CABRERA VARGAS](#)
- [LUIS ALBERTO QUETZ CHI](#)
- [LUIS ARIEL PACHECO GONZALEZ](#)
- [MANUEL DE JESUS DUARTE CASANOVA](#)
- [MANUEL JAVIER GARRIDO FLEITES](#)

Estadísticas del servicio:

Número de inspecciones o visitas realizadas el año anterior: Inspecciones

Número de sanciones emitidas el año anterior: Sancionados

Trámite(s) relacionado(s) con la inspección o visita domiciliaria:

- [Licencia para Construcción o Ampliación Uso Diferente a Casa Habitación Mayor a 45 m2](#)